

establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resultado:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad «Caja de Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revocar a la entidad «Caja de Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Tercero.—Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad «Caja de Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

**24235** *ORDEN de 14 de diciembre de 2000 de autorización de la cesión general de la cartera de los siniestros pendientes de liquidación de la entidad «Ital Iberia, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», en liquidación, a la entidad «La Fondiaria Assicurazioni, S.p.A.» y de revocación de la autorización administrativa y cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras a la entidad «Ital Iberia, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», en liquidación.*

La entidad «Ital Iberia, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», en liquidación, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para la operación consistente en la cesión general de los siniestros pendientes de liquidación y demás obligaciones derivadas estrictamente de la actividad aseguradora que se hallen pendientes de cumplimiento a 15 de mayo de 2000, a la entidad «La Fondiaria Assicurazioni, S.p.A.».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resultado:

Primero.—Autorizar la cesión general de la cartera de los siniestros pendientes de liquidación y demás obligaciones derivadas estrictamente a la actividad aseguradora que se hallen pendientes de cumplimiento a 15 de mayo de 2000 a la entidad «La Fondiaria Assicurazioni, S.p.A.».

Segundo.—Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad «Ital Iberia, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», en liquidación.

Tercero.—Cancelar la inscripción de la entidad «Ital Iberia, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», en liquidación, del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación

de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

**24236** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca «Control Screening», modelo Dynavisión-300.*

Recibida en este Ministerio la documentación presentada por «Halcón Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Doctor Federico Rubio y Galí, 7, Madrid, por la que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca «Control Screening», modelo Dynavisión-300, con vistas a su exención como instalación radiactiva;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear, por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo,

Visto el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» del 31); el Real Decreto 53/1992, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca «Control Screening», modelo Dynavisión-300.

La aprobación de tipo que se otorga por la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

Primera.—El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca «Control Screening», modelo Dynavisión-300, de 55 kV y 0,25 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

Segunda.—El uso al que se destina el aparato radiactivo es la inspección de bultos.

Tercera.—Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de aprobación de tipo, la palabra «Radiactivo» y el número de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «Exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

Cuarta.—Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I. Un certificado en el que se haga constar:

- Número de serie y fecha de fabricación.
- Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el número de aprobación, fecha de la resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.
- Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 metros de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.
- Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.
- Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes: